



RESOLUCIÓN N° 400

26 de mayo de 2020

Por la cual se actualiza la política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

**EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 CAPITULO III ARTÍCULO 3 INCISO F, DECRETO LEY 1295 DE 1994 CAPITULO 10 ARTÍCULO 91 INCISO B, RESOLUCIÓN 1956 DE 2008, Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el inciso f Artículo 3, Capitulo III de la Resolución N° 2400 de 1979, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, dispone que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política en la que se establezca: *"No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores"*.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el literal b del Artículo 91, Capitulo 10 del Decreto Ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", estableció: *"Para el afiliado a trabajar: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa"*.

Que la Resolución N° 1075 de 1992, determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución N° 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que de conformidad con la Resolución N° 1956 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social, se adoptaron medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Que mediante Resolución rectoral N° 312 del 22 de abril de 2019, se actualizó la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, específicamente el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, artículo 2.2.4.6.6., que dispone lo siguiente:

*"Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

*...5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750





Que en virtud de los considerandos antes expuestos y de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario actualizar la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas de la Universidad de Pamplona.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACTUALIZAR la política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas así:

La Universidad Pamplona encargada de proteger la salud laboral, mantener un ambiente de trabajo seguro, productivo y legal para toda la Comunidad Universitaria, en calidad de personal administrativo, docentes, contratistas, subcontratistas, estudiantes, visitantes y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos en todas las instalaciones o lugares donde la Universidad de Pamplona haga presencia y consciente de que para el normal desarrollo de las actividades institucionales deben operarse equipos con alto grado de cuidado y existen actividades que requieren la máxima concentración mental y el más estricto cumplimiento de diferentes manuales de operación, se compromete a:

1. Promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y medio ambiente a través del cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente la Resolución N° 1956 del 2008 del Ministerio de Protección Social, mediante la cual no está permitido fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo.
2. Establecer estrategias para evitar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
3. Adoptar mecanismos para que los trabajadores y/o contratistas no ejecuten labores bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
4. Implementar acciones correctivas a los trabajadores y/o contratistas que incumplan esta política.

La Universidad de Pamplona no permite fumar en los lugares de trabajo, en sus instalaciones y/o en cualquier situación que involucre el nombre de la Institución. De igual forma no tolera el uso, porte, distribución y venta de tabaco, bebidas alcohólicas y drogas ilegales; así como de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.

El uso de alcohol, drogas ilegales y/o sustancias alucinógenas incrementa la posibilidad de accidentes, ausencia, demoras, desempeño deficiente e ineficiencia, daños morales a los trabajadores, afectación al buen nombre de la Institución y así mismo a la comunidad Universitaria.

El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella dará lugar a las sanciones legales y disciplinarias pertinentes previstas en los reglamentos de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento de la Política, Divulgación y Publicación:** La política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas establecida es de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria y se dará a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por la Institución. Además, deberá permanecer fijada en lugares visibles para toda la Comunidad Universitaria y publicada en la página web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Secretaria General comuníquese del contenido de la presente Resolución a todas las dependencias de la Institución.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750





**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 312 del 22 de abril de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Pamplona a los, 26 días de mayo de 2020.

**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
Rector

Revisó y V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> Diana Carolina Villamizar Acevedo, Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Yamal Elías Leal Esper, Asesor Jurídico

Revisó: Paula Andrea, Profesional Universitario.

Elaboró: Luz Marina Alarcón Lizcano, Contratista SST Oficina de Gestión del Talento Humano

Freddy Solano Ortega, Presidente COPASST



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940